

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2015-0703.**

Paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante propuso incidente en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., teniendo en cuenta que omitió dar respuesta a la orden de embargo emitida por este despacho sobre los dineros que allí tenía depositados el señor José Reinaldo Osorio Osorio, lo anterior conforme lo establece el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación nro. 278

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 127 del C.G.P. norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días, del escrito de incidente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PEDRO LUIS VANEGAS SALAZAR en contra de JOSÉ REINADO OSORIO, a la entidad bancaria incidentada, esto es, BANCO DAVIVIENDA S.A. por el incumplimiento a la aplicación de la orden de embargo decretada por el despacho respecto de las sumas de dinero que tenía depositadas el demandado.

Dicho requerimiento será efectuado a la entidad bancaria vía correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deyra', with a stylized flourish at the end.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 067 de mayo 24 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA